

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE “AYUDA DE ESTUDIO EDUCACIÓN SECUNDARIA”, PARA TODOS LOS ESTUDIANTES QUE HAYAN OBTENIDO EL TÍTULO DE ESO EN EL CURSO ESCOLAR ESPECIFICADO EN LA CONVOCATORIA.

Es intención de esta Consejería el fomentar e incentivar que los estudiantes de la Ciudad finalicen la educación secundaria obligatoria (ESO), para poder continuar con los estudios de bachillerato ó ciclos formativos, que permitan complementar el aprendizaje y formación de los jóvenes. Para ello se concederá “una ayuda estudio” a todos los alumnos que acrediten haber finalizado y obtenido el título de la ESO, para ello se dividirá el importe del crédito aprobado entre el número de solicitudes presentadas que cumplan con las bases de la convocatoria, la cantidad que resulte será ingresada en el número de cuenta que se indique en la solicitud.

Para dar cumplimiento a lo anterior la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta aprueba la presente convocatoria que se regirá por las siguientes Bases:

1.- OBJETO

Concesión de ayuda directa con carácter universal, sin concurrencia competitiva, para los jóvenes empadronados en la Ciudad Autónoma de Ceuta que hayan finalizado y obtenido el título de la ESO en el curso al que se refiera la convocatoria.

2.- CREDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario es de 140.000,00 euros denominado cheque estudio educación secundaria partida CAP 4.

3.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán optar a las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
2. Haber obtenido el Título de la ESO en el curso al que se refiere la convocatoria.

No podrán participar en esta Convocatoria los alumnos que hayan obtenido el Título de la ESO en los Centros de Educación para Adultos de la Ciudad, que hayan obtenido la ayuda específica de Educación para Adultos que concede la Ciudad, salvo aquellos que resultasen excluidos de dicha convocatoria por causas no académicas.

No se exigirá el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario, atendiendo a la naturaleza de la presente ayuda.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

La documentación para la solicitud de las ayudas será la siguiente:

1. Solicitud del interesado (padre, madre o tutor en el supuesto de que el alumno sea menor de edad).
2. D.N.I del solicitante. (padre, madre o tutor en el supuesto de que el alumno sea menor de edad).
3. Libro de Familia o documento oficial similar completo que acredite, entre otros, la fecha de nacimiento del alumno y el número de miembros de la unidad familiar, en caso de que el alumno sea menor de edad, y la solicitud sea formulada por padre o madre.
4. Acreditación de haber obtenido el Título de la ESO en el curso al que se haga referencia en la convocatoria, ya sea mediante certificado expedido por la Administración competente o con el correspondiente Título de la ESO, siendo imprescindible que se especifique claramente año del curso en el que se obtiene la titulación.
5. Número de cuenta bancaria del solicitante. (padre, madre o tutor en el supuesto de que el alumno sea menor de edad).

5.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta(<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=ADEES>) o también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCCE.

La presentación de la solicitud comporta la plena aceptación de las bases y autorizaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta para obtener o contrastar los datos necesarios del solicitante.

6.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La instrucción de las presentes ayudas corresponde al personal del departamento de Becas y Ayudas de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de

Ceuta, quienes redactarán, la Propuesta de Resolución para su aprobación que corresponderá al Consejero/a de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

La notificación de la resolución, se publicará en el BOCCE, Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea y página web de la Ciudad de Ceuta.

7.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en:

1. Ley General de Subvenciones. (LGS).
2. Real Decreto de desarrollo de la LGS.
3. Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Demás normativa complementaria.



Código Seguro de Verificación: EXP-429C2A4FAD357D9798FCD3E17E94B10 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en <http://www.ceuta.es/validacion>. | Documento incorporado en fecha 22/01/2026 10:52:04



Ciudad Autónoma de **Ceuta**

Educación

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL ALUMNADO QUE HAYA OBTENIDO EL TÍTULO DE E.S.O.

Imp. Mod. ADEES

DATOS DEL SOLICITANTE (padre / madre / tutor, en caso de alumno/a menor de edad)		
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI / PASAPORTE / TIE
TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	CORREO ELECTRÓNICO
DOMICILIO		

DATOS DEL ALUMNO/A		
NOMBRE Y APELLIDOS		EDAD
DNI / PASAPORTE / TIE		
TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	CORREO ELECTRÓNICO
DOMICILIO		

Nº DE CUENTA DEL SOLICITANTE (el titular de la cuenta debe corresponder obligatoriamente con el solicitante de la ayuda)				
NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR DE LA CUENTA				
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA* (marque las que adjunta)
☐ DNI/Pasaporte/TIE del SOLICITANTE.
☐ Acreditación de haber obtenido el Título de la ESO en el curso 22/23, ya sea mediante certificado expedido por la Administración competente o con el correspondiente Título de la ESO.
☐ Libro de Familia o documento oficial similar completo que acredite, entre otros, la fecha de nacimiento del alumno y el número de miembros de la unidad familiar, en caso de que el alumno sea menor de edad y la solicitud sea formulada por padre o madre.
☐ Número de cuenta bancaria del solicitante.

AUTORIZACIONES
☐ El solicitante declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a esta solicitud se ajustan a la realidad.
☐ AUTORIZA a la Consejería de Educación y Cultura a consultar u obtener los siguientes datos de todos los miembros de la unidad familiar (marcar las consultas de datos que se autorizan):
☐ Certificado de empadronamiento.
☐ La utilización del correo electrónico facilitado para la realización de avisos relativos a los procedimientos relacionados con la convocatoria.
En caso de no autorizar a la Consejería de Educación y Cultura a la consulta u obtención de estos datos, deberán aportarse con la solicitud los documentos acreditativos que correspondan de todos los miembros de la unidad familiar.

En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Y que, como beneficiario de la subvención, sus datos serán incorporados y tratados en el fichero de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, cuya finalidad es recoger los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado ante la cual podrá ejercitar los derechos antes citados.